



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 064/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 064/13

Sucre, 14 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 14 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, propuesto por el CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, en su art. 1º. AUTORIZA a la Directiva del H. Concejo Municipal, que la documentación oficial que cursa en el Órgano Deliberante hasta 1992, sea derivada y depositada en el Archivo y Biblioteca Nacionales, para lo que se deben cumplir con todos los requisitos legales, y en su art. 2º. AUTORIZA a la Directiva del Concejo Municipal que toda la documentación que se encuentre en el Cuerpo Deliberante sea debidamente digitalizada, cuyas copias impresas podrán ser legalizadas a pedido expreso de los usuarios, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución.

Que, el ARCHIVO NACIONALES DE BOLIVIA, creado el 18 de octubre de 1883, es una Institución que RECIBE, CUSTODIA, PRESERVA y hace asequible la documentación inactiva del Estado, haciendo constar que la referida institución, no solo cuenta con una excelente infraestructura, sino que se ha convertido en la institución cultural más importante del país y en uno de los archivos de mayor prestigio a nivel internacional.

Que, conforme al art. 283 de la C.P.E. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, conforme al numeral 3) art 41 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejal Secretario: "En coordinación con el Presidente, llevar el registro de documentos, libros, expediente y archivos del Concejo, velando por su custodia y conservación".

Que, de conformidad al art. 145 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates (De los Instrumentos y Mecanismos Legislativos): "Los Concejales (as) en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones en base a los siguientes instrumentos y mecanismos: a) Proyectos de Ordenanzas, b) Proyectos de Resoluciones y Declaraciones, c) Proyecto de Homenaje y Censuras, d) Minutas de Comunicación, e) Peticiones de Informe Oral o Escrito al Ejecutivo y f) Pliego Interpelatorio, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, no cuenta con infraestructura adecuada para realizar el archivo y la custodia de la documentación técnico – administrativa y legislativa, producida por el Pleno del H. Concejo Municipal, conforme a las normas establecidas.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 064/13

“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, que la documentación oficial que cursa en el Órgano Deliberante hasta 1992, sea derivada y depositada en el Archivo y Biblioteca Nacionales, para lo que se deben cumplir con todos los requisitos legales.

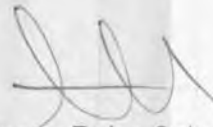
Art. 2.- AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, que toda la documentación que se encuentre en el Cuerpo Deliberante, sea debidamente digitalizada, cuyas copias impresas podrán ser legalizadas a pedido expreso de los usuarios.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL